



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
SIGCHOS**

OFICIO N° 025-GADMS-DDS-2020-D
Sigchos, 31 de marzo de 2020



G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS

RECIBIDO

Hora: 10:13

Fecha: 31-03-2020

Judy
Por Secretaria de Alcaldía

Doctor Mg.
Hugo Argüello Navarro
ALCALDE DEL CANTÓN SIGCHOS
Presente. -

De mi consideración

Reciba un atento y cordial saludo, en referencia a la Declaratoria de Emergencia en el cantón Sigchos, me permito remitir el **"REQUERIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS POR EMERGENCIA SANITARIA SIGCHOS 2020"** con la finalidad de que sea aprobado por su Autoridad y remitido a las Direcciones Financiera y Administrativa para la asignación de recursos y el proceso de adquisición respectivamente.

Por la gentil atención al presente, me suscribo de usted

Atentamente,

Fernando

Ing. Fernando Karolys Merizalde
**DIRECTOR DE DESARROLLO SUSTENTABLE
GAD MUNICIPAL DE SIGCHOS**



**Anexo: REQUERIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS POR EMERGENCIA
SANITARIA SIGCHOS 2020**



**“REQUERIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS POR
EMERGENCIA SANITARIA SIGCHOS 2020”**

FECHA: MARTES 31 DE MARZO DE 2020

1. ANTECEDENTES:

El COE Cantonal de Sigchos, en sesión realizada el día 30 de marzo del 2020, en virtud a la falta de presupuesto para adquisición de insumos para enfrentar la problemática generada a nivel nacional, RECOMIENDAN por unanimidad de los miembros en pleno resuelven:

- Activar el COE Cantonal de Sigchos para que el GAD Municipal apoye en todas las tareas de prevención en torno a la emergencia sanitaria declarada en el país.
- Se sugiere que el GADM Sigchos se acoja a la Declaratoria de Emergencia Nacional para poder abastecerse de insumos necesarios para realizar acciones de prevención en torno al COVID-19 para garantizar la seguridad sanitaria en la población.
- Se recomienda se ponga en conocimiento del Concejo Cantonal, en el momento oportuno, sobre la gestión, montos invertidos y los objetivos alcanzados en torno al manejo de la emergencia sanitaria.

2. NORMATIVA LEGAL:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:

Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado:1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.

Art. 30.- las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.

Art. 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas: 2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

Art. 166.- La Presidenta o presidente de la República notificará la declaración del estado de excepción a la Asamblea Nacional, a la Corte Constitucional y a los organismos internacionales que corresponda dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la firma del decreto correspondiente. Si las circunstancias lo justifican, la Asamblea Nacional podrá revocar el decreto en cualquier tiempo, sin perjuicio del pronunciamiento que sobre su constitucionalidad pueda realizar la Corte Constitucional. El decreto de estado de excepción tendrá vigencia hasta un plazo máximo de sesenta días. Si las causas que lo motivaron persisten podrá renovarse hasta por treinta días más, lo cual deberá notificarse. Si el presidente no renueva el decreto de estado de excepción o no lo notifica, éste se entenderá caducado.

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.

13. Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.

COOTAD:

Art. 54.- Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y endicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

n) Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;

Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

p) Dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al concejo cuando se reúna, si a éste hubiere correspondido adoptarlas, para su ratificación;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

Art. 4.- Designar como administrador de los fondos que se destinen para solventar la emergencia sanitaria al Director/a Administrativo/a, quien presentará periódicamente los informes respectivos.

Art. 5.- Que las contrataciones que se deban realizar por la emergencia declarada serán en base a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública acorde al proceso que para emergencia señale:

Art. 6.- Coadyuvar al cumplimiento de las medidas adoptadas en el Estado de Excepción a través del COE Cantonal y las instancias municipales.

Art. 7.- Coordinar acciones con los diferentes niveles Comités de Operaciones de Emergencia, considerando que en toda situación de riesgo o de desastre, el interés público o social prevalecerá sobre el interés particular. Los intereses locales, municipales, provinciales y sectoriales cederán frente al interés nacional, sin detrimento de los derechos fundamentales del individuo y, sin demérito, de la autonomía de los Gobiernos Autónomos Descentralizados

Art. 8.- Difundir por todos los medios a la población las medidas de prevención, sanitarias y las revistas en el Estado de Excepción entre otras necesarias, respecto del brote del Coronavirus para su debido cumplimiento, advirtiendo las sanciones vigentes en caso de que no se cumplan:

Art. 9.- Publicar en el portal de Compras Publicas la presente resolución, de igual manera y una vez superada la situación de emergencia publicar en el portal de compras públicas un informe que detalle los gastos efectuados y el presupuesto empleado con indicación de los resultados obtenidos.

Art. 10.- Publíquese la presente resolución en la página web institucional y en aquellas de los organismos estatales respectivos.

Art. 11.- La presente Resolución será informada y se dará cuenta de ella oportunamente al Concejo Municipal con las acciones derivadas de su aplicación.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase....”

3. REQUERIMIENTO:

La Dirección de Desarrollo Sustentable del GAD Municipal de Sigchos, amparado en lo establecido en la normativa legal vigente considerada en el presente documento, con la finalidad de garantizar los derechos de la población del Cantón, relacionados con un hábitat seguro y saludable, enfocado a mitigar la problemática sanitaria en la que se encuentra el territorio Ecuatoriano por la pandemia del corona virus COVID-19 y sus efectos a generarse a corto y mediano plazo, haciendo uso de la declaratoria de emergencia del cantón Sigchos, requiere la adquisición de insumos y materiales, según se detallan:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

Cantidad	Detalle	Especificación técnica	Valor unitario	Valor Total
25.000 unidades	Mascarillas desechables de tres capas	Mascarilla hipoalérgica con elástico desechable, constituida por 3 capas. TNT hidro repelente suave y colorido para la mejor protección de polvos y humedad Filtro antipartícula (PFE) Filtro antibacteriano (BFE) TNT hidrófilo y confortable en el interior para una absorción efectiva de sudor y humedad CUERPO DEL TAPABOCA: Confeccionado en 3 capas de tela no tejida de 45 gramos anti fluidos. ELASTICO DE SUJECIÓN: El cuerpo del tapa bocas funciona como sistema de protección frente a fluidos. SUJECIÓN: Cada tapabocas cuenta con 2 elásticos de sujeción con el fin de sostener en forma segura, el dispositivo a la cara del usuario. SOPORTE NASAL: Ajuste a la nariz suave y liviano, para una perfecta adaptabilidad.	\$0,39285	\$9.821,25
40.425 pares	Guantes desechables	Guantes de caucho de nitrilo desechables de vinilo de la mano de plástico quirúrgico (médicos).	\$0,17857	\$7.218,69225
			SUBTOTAL	\$17.039,94225
			IVA	\$2.044,79307
			TOTAL	\$19.084,73532

DESINFECCIÓN:

Cantidad	Especificación técnica	Valor unitario	Valor Total
180 galones	Hipoclorito de Sodio para desinfección de espacios públicos – de acuerdo a norma técnica	\$4,03	\$725,40
10 unidades	Moto fumigadora a presión	\$699,00	\$6.990,00
		SUBTOTAL	\$7.715,40
		IVA	\$925,85
		TOTAL	\$8.641,25



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

4. CONCLUSIONES:

- La normativa legal vigente establece la garantía de derechos de los Grupos de Atención Prioritaria a través de las acciones o políticas públicas desarrolladas o emitidas por las entidades públicas sean estas desconcentradas o del régimen descentralizado.
- Se determina la necesidad de la población con relación al acceso a materiales e insumos que permitan enfrentar la pandemia existente en el Ecuador.
- Es importante la ejecución de políticas públicas que permitan mitigar los problemas sociales que se generen por la pandemia del COVID-19 en el cantón Sigchos.

5. RECOMENDACIÓN:

- Se asignen los recursos necesarios para ejecutar el proceso respectivo para la adquisición de materiales e insumos para atender la emergencia sanitaria y garantizar los derechos de la población, con proyección al 31 de diciembre de 2020.

Particular que comunico para los fines pertinentes, me suscribo de usted

Atentamente,

Fernando Karolys Merizalde

Ing. Fernando Karolys Merizalde
DIRECTOR DE DESARROLLO SUSTENTABLE
GAD MUNICIPAL DE SIGCHOS

